

COMITÉ PRO INTERESES DE LA PROVINCIA “DANIEL CAMPOS”

LLICA - TAHUA

Ley del 20 de septiembre de 1924¹⁾

Ley del 26 de diciembre de 1949²⁾

Ley del 13 de diciembre de 1961³⁾

Proyecto:

**LEY DEL LITIO
Y
RECURSOS EVAPORÍTICOS**

Contactos/Responsables : **Milton L. Lérica A.**
Celular/WhatsApp : +591 72539352
E-Mail : milton.lerida1953@gmail.com
Teodoro Colque Choquerive
Celular/WhatsApp : +591 72522749
+591 74211863

**Llica - Tahua
2026**

-
- 4) El gobierno constitucional del Dr. Bautista reconoce la jurisdicción territorial de los cantones de **Llica** y **Tahua**, junto al Gran Salar de Tunupa como 2da. Sección Municipal de la provincia Ñor Lípez
- 5) Se crea la provincia Daniel Campos en base a la jurisdicción territorial de **Llica** y **Tahua**, 2da. Sección Municipal de provincia Ñor Lípez.
- 6) Se **crea la Segunda Sección Municipal de Tahua** en la provincia Daniel Campos, que tiene la virtud de definir el límite que señala: *tendrá por límites los siguientes: al Norte, Salinas de Garci Mendoza; al Este, Colchani; al Sur, Colcha K y al Oeste, con Llica.*

COMITÉ PRO INTERESES DE LA PROVINCIA “DANIEL CAMPOS”

LLICA - TAHUA

Ley del 20 de septiembre de 1924¹⁾

Ley del 26 de diciembre de 1949²⁾

Ley del 13 de diciembre de 19613)

Proyecto:

Ley del litio Y Recursos evaporíticos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES HISTÓRICOS, CIENTÍFICOS Y CARACTERÍSTICAS MINERALÓGICAS DEL LITIO

Los estudios científicos realizados en Suecia el año 1817, por el químico Johan August Arfwedson (1792-1841), quien descubrió el metal y le puso el nombre de LITIO.

ELEMENTO MINERAL ALCALINO

El litio es el tercer elemento del sistema de la tabla periódica de química, después del hidrogeno y del helio, y, además, es el primero del grupo de metales alcalinos. Se trata de un material altamente reactivo, por lo que, en la naturaleza, existe únicamente combinado en la forma de minerales de litio en rocas pegmatitas o espodumeno, rocas sedimentarias o hectorita y, especialmente, en salmueras naturales continentales. (Caso boliviano)

Sus propiedades físicas y químicas, de carácter singular, lo han convertido en un elemento clave para numerosas aplicaciones y algunas de ellas son de alto nivel tecnológico.

Es el más liviano de todos los metales y por su alto potencial electroquímico es preferido en las baterías recargables de alta densidad energética. Su bajo peso específico, también permite usarlo en aleaciones aluminio-litio para la industria aeronáutica.

La importancia estratégica del litio se halla en sus múltiples usos en diversos ámbitos. Se trata de un elemento central para el desarrollo de aplicaciones vinculadas al almacenamiento de energía a un bajo costo y, de manera sustentable, en el área de eficiencia energética con la producción de aleaciones livianas como las de Aluminio-Litio (Al-Li).

El litio fue y es actualmente un recurso estratégico en la industria militar. Se usó en la fabricación de la bomba de hidrógeno durante la primera mitad del siglo XX y, en los años ochenta, comenzó el periodo de las primeras baterías recargables funcionales de iones de litio.

A principios de la década de los años noventa, la compañía japonesa SONY comercializó la primera batería recargable de iones de litio. Muy requerida por ser la más pequeña y liviana con mayor capacidad. Revolucionó el mercado de la electrónica de consumo al ofrecer una densidad energética mucho mayor que las demás del sistemas electroquímicos.

EL LITIO COMO MINERAL PROPIO DE LA TRANSICION TECNOLOGICACOS|

El litio se convierte en una de las materias primas claves para la transición tecnológica hacia sistemas de movilidad y producción energética con bajas emisiones de dióxido de carbono y, en este sentido, se lo presenta como un nuevo recurso estratégico para la “economía verde”.

En 1818 se logra aislar el litio mediante el método de la electrólisis del óxido de litio. Su producción en cantidades apreciables, se registra recién en 1855, calificado como un metal que tiene la **característica de conservar grandes cantidades de energía eléctrica en pequeño espacio**.

Desde aquella época, se conoce al litio como el material para la energía del futuro, de acuerdo con estudios realizados por las universidades Nacional de la Pampa, Argentina, la universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), además de otras investigaciones realizadas en otras universidades del mundo como la universidad de Freiberg de Alemania.

EL LITIO, LA ECONOMIA VERDE Y LOS DESAFIOS FUTUROS

La tendencia mundial respecto a la economía verde es, que las naciones deben realizar los esfuerzos necesarios para cambiar el rumbo y no es exagerado decir que el futuro de la prosperidad de la humanidad, depende de la manera en que sepamos responder para pasar rápidamente a un nuevo sistema de suministros de energía con bajas emisiones de carbono, eficiente y respetuoso del medio ambiente.

Básicamente se requiere la descarbonización de las fuentes de energía del mundo. De persistir las tendencias actuales, con las emisiones de dióxido de carbono (CO2) como es el efecto invernadero, aumentarán inexorablemente, causando una elevación de la temperatura del medio ambiente hasta 6°C., media mundial en el largo plazo, hecho que tendrá graves consecuencias para el medio ambiente.

- 1) El gobierno constitucional del Dr. Bautista reconoce la jurisdicción territorial de los cantones de **Llica** y **Tahua**, junto al Gran Salar de Tunupa como 2da. Sección Municipal de la provincia Nor Lipez
- 2) Se crea la provincia Daniel Campos en base a la jurisdicción territorial de **Llica** y **Tahua**, 2da. Sección Municipal de provincia Nor Lipez.
- 3) Se crea la **Segunda Sección Municipal de Tahua** en la provincia Daniel Campos, que tiene la virtud de definir el límite que señala: *tendrá por límites los siguientes: al Norte, Salinas de Garci Mendoza; al Este, Colchani; al Sur, Colcha K y al Oeste, con Llica.*

COMITÉ PRO INTERESES DE LA PROVINCIA “DANIEL CAMPOS”

LLICA - TAHUA

Ley del 20 de septiembre de 1924¹⁾

Ley del 26 de diciembre de 1949²⁾

Ley del 13 de diciembre de 1961³⁾

La importancia del litio radica en que será, en el futuro, un commodities (materia prima) base de la **cuarta revolución industrial**. A diferencia de otros commodities, el litio no se transa en la bolsa de valores y su precio es resultante de contratos negociables entre el productor y el cliente, motivo por el cual su comportamiento depende de los actores privados, con apego a normas y contratos específicos.

Varias de las naciones, que en sus territorios cuentan con yacimientos de litio, comenzaron a trabajar en la elaboración de disposiciones jurídicas legales sobre el “**Derecho minero específico**”, cuyo instrumento podría regir como un elemento esencial para el desarrollo industrial de las naciones como, Bolivia inclusive, para hacer frente al poder que ahora están en manos de empresas extranjeras de nivel mundial.

SOBRE LA IMPORTANCIA DEL LITIO

El litio constituye un mineral de alto valor estratégico, cuyos usos se van definiendo en función del desarrollo tecnológico en el mundo y son muchos los países que cuentan con yacimientos importantes de litio que generan oferta en el mercado mundial.

En consecuencia, el litio constituye un elemento proyectado para el desarrollo industrial en materia de la tecnología moderna y no está limitado su uso en la fabricación de baterías de alta acumulación de energía.

Las baterías de litio, para celulares, computadoras, baterías de alta capacidad para la industria automotriz, la metalurgia en aleaciones aluminio-litio, desarrollo en el área militar e industria aeronáutica, así como, en la era analógica, como ser, los walk-man, disc-man, cámaras con rollo o videocintas y celulares, que dieron lugar a los reproductores MP3, celulares y cámaras digitales, computadoras portátiles, e-readers, etc., ya que se modificaron radicalmente las formas de producción y consumo, consolidando la nueva era digital-informática, telecomunicaciones, internet y nuevos servicios a precios accesibles, con tendencias a la baja en los precios y nuevas formas más dinámicas.

El futuro y la prosperidad de la humanidad depende de la manera en que sepamos responder a los principales problemas en materia energética: **Se trata de asegurar un suministro de energía fiable, asequible y limpia para pasar con rapidez a un nuevo sistema de suministro de energía, con bajas emisiones de carbono y respetuoso del medio ambiente.**

Se trata de evitar posibles daños con características catastróficas e irremediables en el clima mundial que requiere una importante descarbonización de las fuentes del mundo.

ESBOZO Y VERDAD HISTÓRICA DEL “GRAN SALAR DE TUNUPA”

El **Gran Salar de Tunupa** (Jacha Jayu Cotta Tunupa, en idioma Aimara) es el nombre original de lo que hoy mal se lo conoce como Salar de Uyuni, constituyendo un craso error/equivocación, por parte de las agencias de turismo y las autoridades del gobierno central, que poco o nada conocen del origen del nombre que desciende de las cultura aimara.

El **Gran salar de Tunupa** está ubicado íntegramente en la jurisdicción territorial de la provincia Daniel Campos - Potosí y los habitantes originarios, asignaron este nombre en memoria del **gran sabio, guerrero y legendario TUNUPA**, quien vino del Tiahuanaco, capital de la cultura aimara, pueblo situado muy cerca del lago Titicaca. Lo acompañaron el grupo familiar de los Ayaviris y los Huancas, que se asentaron en la parte norte y oeste del Gran Salar de Tunupa.

El **Gran Salar de Tunupa** tiene una extensión aproximada de 10.582 kilómetros cuadrados y está situado a una altura promedio de 3650 metros sobre el nivel del mar.

En el Mapa Político Administrativo de la Provincia Daniel Campos, se establece que los límites territoriales son las siguientes: Al Norte, con la provincia Salinas de Garci Mendoza, Departamento de Oruro; al Sur, con la Provincia Nor Lipez, con su Capital Colcha K; al Este, con la provincia Antonio Quijarro y al Oeste con la República de Chile, según la ley N° 129 del 13 de diciembre de 1961, Art. Primero.

El Gran Salar de Tunupa, es mundialmente reconocido por el contenido de litio, cloro, sodio, boro, potasio, magnesio y otros minerales metálicos y no metálicos, que están yacientes en forma de salmueras.

En consideración a los antecedentes descritos, en la geografía del territorio del Departamento de Potosí, el “**Gran Salar de Tunupa**”, reivindica en justicia los derechos de los habitantes originarios de **Llica** y **Tahua**, los cuales se mantuvieron como vigías permanentes de la riqueza natural, conservando sus tradiciones y costumbres, a lo largo de los siglos.

SOBRE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS MINEROS METÁLICOS Y NO METÁLICOS YACENTES EN GRAN SALAR DE TUNUPA

- 1) El gobierno constitucional del Dr. Bautista reconoce la jurisdicción territorial de los cantones de **Llica** y **Tahua**, junto al Gran Salar de Tunupa como 2da. Sección Municipal de la provincia Nor Lipez
- 2) Se crea la provincia Daniel Campos en base a la jurisdicción territorial de **Llica** y **Tahua**, 2da. Sección Municipal de provincia Nor Lipez.
- 3) Se **crea la Segunda Sección Municipal de Tahua** en la provincia Daniel Campos, que tiene la virtud de definir el límite que señala: **tendrá por límites los siguientes: al Norte, Salinas de Garci Mendoza; al Este, Colchani; al Sur, Colcha K y al Oeste, con Llica.**

COMITÉ PRO INTERESES DE LA PROVINCIA “DANIEL CAMPOS”

LLICA - TAHUA

Ley del 20 de septiembre de 1924¹⁾

Ley del 26 de diciembre de 1949²⁾

Ley del 13 de diciembre de 1961³⁾

Históricamente no se tiene una fecha precisa que revele el momento y las circunstancias en que se formó este importante yacimiento de salmuera; sin embargo, se tiene evidencia que este yacimiento constituye el mayor desierto de cloruro de sodio, así como, el más grande reservorio de litio (en salmueras), de potasio, de boro, de magnesio y otros elementos químicos no metálicos, situados en medio de las cordilleras Real y Occidental del macizo andino.

Se conoce que, hace 40.000 años, aproximadamente, el área altiplánica de los Andes, se **encontraba cubierta por el llamado Mar de Minchin**. Producto de un fenómeno tectónico, que subió las aguas de los grandes océanos, hasta su nivel actual y se trata de un vasto mar interior que viene desde la época antes del Pleistoceno, cuya data está calculada en, aproximadamente, diez millones de años, después de la última glaciación.

Este mar se extendió desde la parte sur del salar, hasta el área central del altiplano, a 500 kilómetros al norte, y cuyo territorio ocupan hoy los departamentos de Potosí, Oruro y La Paz, parte del territorio del Norte argentino y chileno.

Debido a una falla geológica, el mar de Minchin se ha vaciado en gran parte de su extensión, dejando como muestras de su magnitud, los lagos Titicaca, Poopó, además del Uru Uru y los salares de Coipasa y el Gran Salar Tunupa, más al sur, con los vestigios importantes de esos grandes lagos prehistóricos en la parte norte de Chile y la Argentina.

En el Gran Salar de Tunupa, se ha concentrado la mayor cantidad de cloro y sodio en el mundo, cuyas estimaciones calculan en 3640 millones de toneladas, 7,7 millones de Boro, 1600 millones de toneladas de sodio, 8,9 millones de litio, 212 Millones de toneladas de magnesio 194 millones de toneladas de potasio¹.

Estudios realizados en el Gran Salar de Tunupa determinaron que hay once capas de sal, con espesores que varían entre uno a dos metros. Estas capas se determinaron con las perforaciones que llegaron a una profundidad de 120 metros, compuesta por capas de salmueras y barro lacustre.

Estas salmueras están compuestas por litio, boro, potasio y magnesio, en carbonatos y sulfatos de sodio. También contiene un material considerado de importancia estratégica, denominado ulexita, cuya característica se destaca por su transparencia y el poder de refractar a la superficie, la imagen de lo que está debajo de la piedra.

Con relación al litio, el informe técnico de EE.UU. califica que el Gran Salar de Tunupa constituye la mayor reserva del mundo y aclara que la dificultad básica para su extracción, es la falta de agua, que es necesaria para su explotación y así obtener el carbonato de litio.

¹ F. Risacher: Estudio Economico del Salar de Uyuni, Informe No. 17 del 17 de agosto de 1989, Pag. 54, Editado por el Institut Francais de Recherche Scientifique pour le developpement en Cooperration ORSTOM,

- 1) El gobierno constitucional del Dr. Bautista reconoce la jurisdicción territorial de los cantones de **Llica** y **Tahua**, junto al Gran Salar de Tunupa como 2da. Sección Municipal de la provincia Ñor Lípez
- 2) Se crea la provincia Daniel Campos en base a la jurisdicción territorial de **Llica** y **Tahua**, 2da. Sección Municipal de provincia Nor Lípez.
- 3) Se **crea la Segunda Sección Municipal de Tahua** en la provincia Daniel Campos, que tiene la virtud de definir el límite que señala: **tendrá por límites los siguientes: al Norte, Salinas de Garci Mendoza; al Este, Colchani; al Sur, Colcha K y al Oeste, con Llica.**

COMITÉ PRO INTERESES DE LA PROVINCIA “DANIEL CAMPOS”
LLICA - TAHUA

Ley del 20 de septiembre de 1924¹⁾ Ley del 26 de diciembre de 1949²⁾
Ley del 13 de diciembre de 19613)

Proyecto de Ley No./2025

PROYECTO DE LEY DEL LITIO Y RECURSOS EVAPORÍTICOS DE BOLIVIA

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico, económico, ambiental, técnico y social referente a la prospección, exploración, explotación, industrialización y comercialización del litio y los recursos evaporíticos, yacientes en los salares del territorio nacional, en el marco de la soberanía del Estado para tener un desarrollo sostenible con plena participación social, considerando el mandato de la Constitución Política del Estado (CPE).

Artículo 2. Naturaleza y propiedad de los recursos

El litio y los recursos evaporíticos tienen el carácter estratégico y constituyen propiedad inalienable, imprescriptible y exclusiva del pueblo boliviano que podrán ser explotado, por actores mineros nacionales y/o extranjeros a través de contratos, convenios, concesiones y asociaciones, previa aprobación del poder legislativo, será supervisado y controlado por la empresa creada por ley, de toda la cadena de producción hasta la industrialización.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Esta ley se aplica a todos los salares existentes en el territorio del Estado boliviano, que contengan litio y recursos evaporíticos, susceptible de extraer Carbonato de litio y sus derivados, así como de otros recursos mineros metálicos y no metálicos.

TÍTULO II

PRINCIPIOS FUNDAMENTOS Y OBLIGACIONES RECTORES DE LA LEY

Artículo 4. Los principios, fundamentos y obligaciones son:

1. **Soberanía nacional:**
El Estado boliviano ejercerá el control y la administración sobre la explotación del litio y los recursos evaporíticos llegando a la industrialización hasta la producción de bienes y productos terminados
2. **Sustentabilidad:**
Cualquier proyecto referido a la explotación del litio y los recursos evaporíticos deben asegurar el uso racional de los recursos hídricos, garantizando su preservación y el medio ambiente para generaciones futuras.
3. **Valor agregado e industrialización:**
La prioridad de la explotación del litio y los recursos evaporíticos es la transformación e industrialización, hasta producir bienes y productos terminados con el más alto valor agregado.
4. **Consulta previa, libre e informada:**
Los pueblos y comunidades campesinas serán informados, sin que esto signifique un obstáculo para el desarrollo industrial, de acuerdo a la Constitución Política del Estado.
5. **Transparencia y control social:**
Debe existir plena participación activa del Control Social y una fiscalización con acceso irrestricto a la información, a objeto de evitar cualquier acto de corrupción.
6. **Protección ambiental:**
Debe existir un respeto y preservación de los ecosistemas asociados a los salares y su entorno, especialmente el referido al uso del agua dulce (Potable).
7. **Equidad territorial y distribución de beneficios:**
Se debe garantizar los beneficios económicos (Regalía Minera) principalmente para la provincia productora, donde se realicen la mayor actividad económica, según la ley y la Constitución Política del Estado.
8. **Transferencia tecnológica y cooperación con soberanía**
El litio y los recursos evaporíticos servirán como garantía para obtener una cooperación y una transferencia tecnológica, sin que esto signifique perder o ceder la soberanía sobre nuestros recursos evaporíticos.
9. **Desarrollo provincial, regional, departamental y nacional**
El proyecto de transformación y/o industrialización del litio y los recursos evaporíticos debe significar desarrollo económico y social a nivel provincial, regional, departamental y nacional.
10. **Fondo económico especial del litio y los recursos evaporíticos para asegurar el funcionamiento del proyecto**
Crear un **Fondo económico del Litio** con el objeto de estabilizar las fluctuaciones de los precios en el mercado, asegurar el funcionamiento del proyecto. El fondo servirá como un respaldo para garantizar el bienestar tanto de las generaciones del presente como del futuro, destinando el **1 % (UNO POR CIENTO) DEL VALOR BRUTO DE PRODUCCIÓN,**

- 1) El gobierno constitucional del Dr. Bautista reconoce la jurisdicción territorial de los cantones de **Llica** y **Tahua**, junto al Gran Salar de Tunupa como 2da. Sección Municipal de la provincia Nor Lipez
- 2) Se crea la provincia Daniel Campos en base a la jurisdicción territorial de **Llica** y **Tahua**, 2da. Sección Municipal de provincia Nor Lipez.
- 3) Se crea la **Segunda Sección Municipal de Tahua** en la provincia Daniel Campos, que tiene la virtud de definir el límite que señala: *tendrá por límites los siguientes: al Norte, Salinas de Garci Mendoza; al Este, Colchani; al Sur, Colcha K y al Oeste, con Llica.*

COMITÉ PRO INTERESES DE LA PROVINCIA “DANIEL CAMPOS”

LLICA - TAHUA

Ley del 20 de septiembre de 1924¹⁾

Ley del 26 de diciembre de 1949²⁾

Ley del 13 de diciembre de 19613)

11 Funcionamiento de una Institución de educación superior especializada

Se creará una institución de educación superior especializada con el fin de formar recursos humanos, de la más calidad técnico-científica, para realizar investigaciones científicas y tener una tecnología propia para aprovechar los recursos metálicos y no metálicos yacientes en los salares bolivianos y así lograr una independencia tecnológica.

TÍTULO III GESTIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 5. Institución responsable

Crease la **CORPRACIÓN BOLIVIANA DEL LITIO Y RECURSOS EVAPORTICOS (COBOLIT)** para gestionar, administrar, supervisar y controlar toda la cadena productiva hasta la industrialización y obtención de los derivados del litio y los recursos evaporíticos.

Artículo 6. Plan Nacional del Litio

La **CORPRACIÓN BOLIVIANA DEL LITIO Y RECURSOS EVAPORTICOS** elaborará y ejecutará un plan enmarcado dentro el Plan Nacional para el desarrollo a corto, mediano y largo plazo, en el cual se definirá metas de producción, industrialización, investigación, protección medio ambiental, el desarrollo provincial, regional y departamental.

TÍTULO IV INDUSTRIALIZACIÓN Y TECNOLOGÍA

Artículo 7. Sobre la prioridad del valor agregado

Se prioriza la transformación e industrialización del litio y los recursos evaporíticos en productos y bienes terminados (cátodos, baterías, fertilizantes, grasas, etc.) con el más alto valor agregado en el territorio nacional,

Artículo 8. Ciencia, tecnología e innovación

La **CORPRACIÓN BOLIVIANA DEL LITIO Y RECURSOS EVAPORTICOS (COBOLIT)** coordinará con el Estado, las universidades del sistema nacional y la Universidad Boliviana del Litio (UBL) para realizar investigaciones científicas con el fin de crear tecnología propia e innovar nuevas formas de explotación e industrialización.

Artículo 9. Creación de la UNIVERSIDAD BOLIVIANA DEL LITIO (UBL)

Crease la **UNIVERSIDAD BOLIVIANA DEL LITIO (UBL)** con el objetivo de formar recursos humanos de la más alta calidad técnico-científico para aprovechar de forma eficiente los recursos metálicos y no metálicos yacientes en la salares bolivianos.

TÍTULO V REGIMEN ECONOMICO, REGALIA MINERA, SU DISTRIBUCIÓN Y USO

Artículo 10. Regalía Minera

- I. La Regalía Minera (RM) es una compensación económica por la explotación de los recursos yacientes en el territorio boliviano y se establece una alícuota del **20 % (VEINTE POR CIENTO)** sobre el Valor Bruto de Producción (VBP) del carbonato de Litio y los recursos evaporíticos en grado comercial.
- II. Para los derivados del carbonato de litio y los recursos evaporíticos la alícuota de la Regalía Minera variará de un **5 a 10 % (DIEZ POR CIENTO)** sobre el **Valor Bruto de Producción (VBP)**.
- III. Para los sub derivados de los derivados del Litio y los recursos evaporíticos tendrán un impuesto del **1 % (uno por ciento)** sobre el **Valor Bruto de Producción (VBP)**.

Artículo 11. Distribución de la Regalía Minera

La Regalía Minera total será distribuida de la siguiente manera:

I.	Gobierno Central	20 %
II.	Gobierno departamental	30 %
III.	Provincia Productora	10 %
IV.	Reserva para la reinversión	5 %
V.	Fondo Económico del litio y recursos evaporíticos	1 %
VI.	Recursos para los departamentos no productores de litio	34 %
TOTAL		100 %

La Regalía Minera será transferida en forma directa y automática, a través del sistema bancario nacional a las Cuentas Fiscales del gobierno nacional, departamental y a la provincia (s) productora(s), donde se realiza la mayor actividad de producción de litio y recursos evaporíticos.

Artículo 12. Creación de los Comités de Desarrollo provincial y departamental

A objeto de tener un uso eficiente y transparente de la Regalía Minera, se creará, a nivel provincial, un **COMITÉ PARA EL DEARROLLO PROVINCIAL** y otro **COMITÉ DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL**, cuyo objetivo principal será promover el desarrollo de la provincia productora y del departamento.

- 1) El gobierno constitucional del Dr. Bautista reconoce la jurisdicción territorial de los cantones de **Llica** y **Tahua**, junto al Gran Salar de Tunupa como 2da. Sección Municipal de la provincia Nor Lipez
- 2) Se crea la provincia Daniel Campos en base a la jurisdicción territorial de **Llica** y **Tahua**, 2da. Sección Municipal de provincia Nor Lipez.
- 3) Se crea la **Segunda Sección Municipal de Tahua** en la provincia Daniel Campos, que tiene la virtud de definir el límite que señala: *tendrá por límites los siguientes: al Norte, Salinas de Garci Mendoza; al Este, Colchani; al Sur, Colcha K y al Oeste, con Llica.*

**COMITÉ PRO INTERESES DE LA PROVINCIA “DANIEL CAMPOS”
LLICA - TAHUA**

Ley del 20 de septiembre de 1924¹⁾

Ley del 26 de diciembre de 1949²⁾

Ley del 13 de diciembre de 1961³⁾

TÍTULO VI

DE LA CORPORACIÓN BOLIVIANA DEL LITIO Y RECURSOS EVAPORTICOS (COBOLIT)

Artículo 13. Crease LA CORPRACIÓN BOLIVIANA DEL LITIO Y RECURSOS EVAPORTICOS (COBOLIT), con autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo supervisión del Ministerio de Minería y Metalurgia, de Economía y finanzas, con el fin de ejecutar los programas y proyectos de la cadena productiva y concretar la industrialización del litio y los recursos evaporíticos

Artículo 14. Sobre COBOLIT:

- I. LA CORPRACIÓN BOLIVIANA DEL LITIO Y RECURSOS EVAPORTICOS Estará conformada por un DIRECTORIO, con representantes de las instituciones públicas encargadas de: administrar, planificar el desarrollo, industrializar y comercializar los bienes y productos, así como administrar los recursos financieros que genere en el proyecto del litio y los recursos evaporíticos.
- II. Será responsable de la supervisión y regulación de la explotación del litio y los recursos evaporíticos, en sujeción de las leyes y normas vigentes en el país.
- III. El DIRECTORIO estará conformada de la siguiente manera:

El Presidente:	Ministro de Minería y Metalurgia, en representación del Gobierno
Director	Ministro de Economía y Finanzas Públicas
Director	Gobernador del departamento de Potosí
Director	Rector de la Universidad Autónoma Tomás Frías (UATF)
Director	Presidente del Comité Cívico Potosinista (COMCIPO)
Director	Presidente del Comité Cívico de la provincia productora

- IV. LA CORPRACIÓN BOLIVIANA DEL LITIO Y RECURSOS EVAPORTICOS (COBOLIT), elaborará licitaciones nacionales e internacionales, suscribir contratos, convenios con empresas privadas, públicas, nacionales o extranjeras y/o asociaciones, manteniendo en forma mayoritaria la participación de COBOLIT; además, lanzará convocatorias previa autorización y análisis del Directorio de COBOLIT, dirigidos a la exploración explotación, producción, refinación, beneficio y comercialización de litio y los recursos Evaporíticos.
- V. LA CORPRACIÓN BOLIVIANA DEL LITIO Y RECURSOS EVAPORTICOS (COBOLIT) creará empresas subsidiarias, contratará créditos internos y externos, de acuerdo a las necesidades al desarrollo e industrialización del litio y los recursos evaporíticos.
- VI. LA CORPRACIÓN BOLIVIANA DEL LITIO Y RECURSOS EVAPORTICOS (COBOLIT), desarrollará procesos químicos básicos con recursos propios, provenientes de los beneficios del proyecto para la producción de sales derivadas e intermedias y otros productos de la cadena productiva, así mismo, realizará procesos posteriores de semi-industrialización y luego la industrialización, mediante contratos de asociación con empresas privadas nacionales o extranjeras.
- VII. **Régimen económico de LA CORPRACIÓN BOLIVIANA DEL LITIO Y RECURSOS EVAPORTICOS (COBOLIT)**
Se financiará con recursos económicos provenientes de:
 1. Operaciones que se realice con el litio y los recursos evaporíticos.
 2. De los contratos de asociación minera y riesgo compartido
 3. Con créditos internos y externos u otras formas de financiamiento para la implementación de proyectos conexos al litio y los recursos evaporíticos.
 4. Del porcentaje de reinversión del 5 %, asignados en el artículo 11, de la presente ley.
 5. De las utilidades de los excedentes de las empresas subsidiarias
 6. Otras fuentes de ingresos.

Artículo 15. Sobre la sede de LA CORPRACIÓN BOLIVIANA DEL LITIO Y RECURSOS EVAPORTICOS (COBOLIT)

La sede oficial de LA CORPRACIÓN BOLIVIANA DEL LITIO Y RECURSOS EVAPORTICOS (COBOLIT) será la ciudad de Potosí, capital del departamento, mientras que las gerencias técnicas, de administración, de operación, así como los laboratorios químicos y/o físicos estarán ubicados en la jurisdicción territorial de la provincia de mayor producción.

TÍTULO VII

PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL

Artículo 16. Participación del Control Social y la Contraloría General del Estado

Se garantizará la participación activa del Control Social de los municipios de la provincia productora y la Contraloría General del Estado, en la fiscalización de las actividades relacionadas a la explotación del litio y los recursos evaporíticos, en toda la cadena productiva

Artículo 17. Mecanismos de control

La CORPRACIÓN BOLIVIANA DEL LITIO Y RECURSOS EVAPORTICOS (COBOLIT) rendirá cuentas públicas semestrales y anuales, mientras que la Contraloría General del Estado realizará las auditorías económicas, sociales y técnicas para conocimiento a nivel provincial, departamental y nacional.

- 1) El gobierno constitucional del Dr. Bautista reconoce la jurisdicción territorial de los cantones de **Llica** y **Tahua**, junto al Gran Salar de Tunupa como 2da. Sección Municipal de la provincia Nor Lipez
- 2) Se crea la provincia Daniel Campos en base a la jurisdicción territorial de **Llica** y **Tahua**, 2da. Sección Municipal de provincia Nor Lipez.
- 3) Se crea la **Segunda Sección Municipal de Tahua** en la provincia Daniel Campos, que tiene la virtud de definir el límite que señala: *tendrá por límites los siguientes: al Norte, Salinas de Garcí Mendoza; al Este, Colchani; al Sur, Colcha K y al Oeste, con Llica.*

COMITÉ PRO INTERESES DE LA PROVINCIA “DANIEL CAMPOS”
LLICA - TAHUA

Ley del 20 de septiembre de 1924¹⁾

Ley del 26 de diciembre de 1949²⁾

Ley del 13 de diciembre de 1961³⁾

Artículo 18. El patrimonio de la empresa nacional estratégica de Yacimientos de Litio Boliviano (YLB), será transferido en su totalidad a LA CORPORACIÓN BOLIVIANA DEL LITIO Y RECURSOS EVAPÓRTICOS (CBL), previa auditoría, considerando los saldos presupuestarios asignados a la YLB.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 1. La presente disposición legal es de aplicación preferente para la realización y ejecución de toda la cadena productiva referida al litio y los recursos evaporíticos.

Artículo 2. La presente ley está en coordinación con la ley del medio ambiente y con la ley de Minería y Metalurgia.

Artículo 3. Entrada en vigor

La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

ABROGACIÓN DE LOS ARTICULOS DE LA LEY DE MINERÍA Y METALURGIA

Artículo único

Se abrogan los Artículo 23, 26 y 227 de la ley de Minería y Metalurgia.

La Paz, de de 2025

- 1) El gobierno constitucional del Dr. Bautista reconoce la jurisdicción territorial de los cantones de **Llica** y **Tahua**, junto al Gran Salar de Tunupa como 2da. Sección Municipal de la provincia Ñor Lípez
- 2) Se crea la provincia Daniel Campos en base a la jurisdicción territorial de **Llica** y **Tahua**, 2da. Sección Municipal de provincia Nor Lípez.
- 3) Se crea la **Segunda Sección Municipal de Tahua** en la provincia Daniel Campos, que tiene la virtud de definir el límite que señala: *tendrá por límites los siguientes: al Norte, Salinas de Garci Mendoza; al Este, Colchani; al Sur, Colcha K y al Oeste, con Llica.*